



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dieciséis de Julio de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia del Sr. Secretario Accidental D. Lorenzo Pérez Torres.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 2 de julio de 2021.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

**2.- Asuntos urbanísticos.**

**2.1.- D. Ricardo Martínez García, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ La Rosa, s/n, Urb. San Patricio.**

Visto que en fecha 25 de agosto de 2020 y con registro de entrada nº 11.374, se presenta instancia por D. Ricardo Martínez García, por la que solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ La Rosa, s/n, Urb. San Patricio, (Cod. 2741111CS5424S0000UI), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.090, de fecha 30 de marzo de 2021, redactado por el arquitecto Eduardo Hernández Izquierdo y anexo a la memoria y planos números A01, I01, I02, I03, I04, I05 e I06, modificados de fecha 1 de julio de 2021, con el mismo visado.

Resultando que el 5 de octubre de 2020 el interesado es requerido para presentar documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia, la cual se presenta el 8 de abril de 2020. Así mismo se le concede trámite de audiencia el 4 de junio de 2021, para proceder, en el plazo de 15 días a adjuntar documentación complementaria, siendo definitivamente presentada el 2 de julio de 2021.

Resultando que el 2 de julio de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“El proyecto de ejecución trata de la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta, en una parcela situada en la calle La Rosa, número 6, de la Urbanización San Patricio.*

*Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.*

*Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.*

*Superficie de la parcela: 543,11 m<sup>2</sup>.*

*Retranqueos resto de linderos: 3,00 metros y más.*

*Superficie construida total: 247,33 m<sup>2</sup>*

*Edificabilidad: 143,71 m<sup>2</sup> (0,26 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)*

*Ocupación: 162,77 m<sup>2</sup>. (30,00 %)*

*Número de plantas: 2 plantas en fachada trasera (5,80 metros a terreno urbanizado)*

*Viviendas por parcela: Una.*

*Numero de habitantes: 4*

*Contadores de agua: 2 contadores independientes.*

*Reserva de agua potable: 1.000 litros.*

*Cubierta de teja: 80 % de la superficie de la misma.*

*Plazas de aparcamiento en interior de parcela: 2*

*Muros de cerramientos: Acabados en piedra natural de 2,50 metros de altura máxima.*

*Muros de contención: 1 metro ciego y el resto de forja de aluminio.*

*Energía solar térmica: Dos placas solares.*

*Ancho de aceras: Mínimo 1,50 metros.*

*Sistema de evacuación de aguas residuales: Fosa séptica y pozo absorbente.*

*Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.*

*Presupuesto de ejecución material: 195.025,55 €.*

*Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.*

*Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable.*

*Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria."*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Ricardo Martínez García, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ La Rosa, s/n, Urb. San Patricio, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.090, de fecha 30 de marzo de 2021, redactado por el arquitecto Eduardo Hernández Izquierdo y anexo a la memoria y planos números A01, I01, I02, I03, I04, I05 e I06, modificados de fecha 1 de julio de 2021, con el mismo visado, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.2.- D<sup>a</sup>. María Candelaria Morales León, licencia para el cerramiento de parcela en C/ Tosca de Ana María, nº 140.**

Visto que en fecha 6 de noviembre de 2020 y con registro de entrada nº 15.781, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. María Candelaria Morales León, conforme a la cual solicita licencia urbanística para el cerramiento de parcela y ampliación de acceso, situada en C/ Tosca de Ana María, nº 140, (Cod. 5654844CS5455S), de este municipio.

Resultando que se concede el 13-11-20 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por la interesada el 30-07-21.

Resultando que con fecha 8 de julio de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

*“Se trata del cerramiento de parcela realizado con cerramiento mixto de fábrica de bloque de 0,50 m de altura y malla de 1,50m. de altura. Altura total de vallado 2,00 m.*

*De igual manera se procederá con la ampliación de acceso realizado con solera de hormigón. Ancho 3 m.*

*Longitud total de vallado = 36 m.*

*Superficie de acondicionamiento de acceso = 45 m<sup>2</sup>*

*Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo con dos clasificaciones distintas siendo Urbano el área de parcela con frente a calle calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, y Rústico Área Suspendida el resto de la parcela.*

*Según plano 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.*

*En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:*

- *Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Cerramiento y protección. Pavimentación de acceso*

*Características: Se trata del cerramiento de parcela realizado con cerramiento mixto de fábrica de bloque de 0,50 m de altura y malla de 1,50m. de altura. Altura total de vallado 2,00 m.*

*De igual manera se procederá con la ampliación de acceso realizado con solera de hormigón. Ancho 3 m.*

*Longitud total de vallado = 36 m.*

*Superficie de acondicionamiento de acceso =45 m<sup>2</sup>*

*Presupuesto Ejecución Material: 1.622,13 €.*

*En lo que respecta al cerramiento con frente a calle Tosca de Ana María se deberá ejecutar en la alineación oficial emitida con fecha 23/06/2021, de igual manera los paramentos realizados con fábrica de bloque deberán revestirse y pintarse en aplicación de la ordenanza estética de la edificación por lo que se considera viable condicionado y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017, al poder encuadrarse en el punto 1 apartado K) del mencionado artículo 330.*

*En lo que respecta al cerramiento a ejecutar en el lindero sur de la parcela, y en suelo clasificado como Urbano en virtud del acta de Alineaciones y Rasantes emitida por esta Oficina Técnica, los paramentos realizados con fábrica de bloque deberán revestirse y pintarse en aplicación de la ordenanza estética de la edificación por lo que se considera viable condicionado y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017, al poder encuadrarse en el punto 1 apartado K) del mencionado artículo 330.*

*En lo que respecta al cerramiento a ejecutar en el lindero sur de la parcela, y ubicado en suelo clasificado como Rústico en virtud del acta de Alineaciones y Rasantes emitida por esta Oficina Técnica, los paramentos realizados con fábrica de bloque deberán revestirse y pintarse de tal manera que se camufle con el entorno tal y como se indica en las Ordenanzas estéticas de la edificación en suelo rústico, por lo que se considera viable condicionado y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017, al poder encuadrarse en el punto 1 apartado K) del mencionado artículo 330.*

*En lo que respecta al acceso para vehículos se debe informar que ya se encuentra ejecutado incluso sobre suelo clasificado como Rústico sin que conste título habilitante.”*

*Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:*

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. María Candelaria Morales León, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para el cerramiento de parcela situada en C/ Tosca de Ana María, nº 140, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

En lo referente a la solicitud de ampliación de la pista para acceso de vehículos, ésta se encuentra ya ejecutada sin que conste en esta Administración título habilitante para ello, por lo que será preciso su legalización sin perjuicio de la procedente incoación del expediente sancionador por el órgano competente.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:**

**U.1.- D<sup>a</sup>. María del Carmen García Trujillo, licencia para reparación de muro de edificación en C/ Morra de Los Sauces, nº 13.**

Visto que en fecha 5 de noviembre de 2020 y con registro de entrada nº 15.692, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. María del Carmen García Trujillo, en la que solicita licencia

urbanística para reparación de un muro de edificación situada en C/ Morra de los Sauces, nº 13, (Cod. 002108700CS54F), de este municipio.

Resultando que el 15 de julio de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“Se trata de la reparación de muro de cerramiento de la edificación previa demolición de partes defectuosas y posterior reconstrucción.*

*La edificación consta en el catálogo de Protección de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación en la ficha nº 33.*

*Según plano nº 1.-Clasificación, 1.-Categorización y 1.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Rústico Área Suspendida, según plano de Ordenación General de las NN.SS de Planeamiento corresponde la categoría de Productivo.*

*En el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:*

*....”*

*1. En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:*

*- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*

*...”*

*Datos y parámetros de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Cuadra, reparación y conservación.*

*Características: Se trata de la reparación de muro de cerramiento de la edificación previa demolición de partes defectuosas y posterior reconstrucción.*

*Presupuesto de Ejecución Material: 872,57 €.*

*En lo que respecta a las actuaciones solicitadas, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable condicionado, en todo caso, la reconstrucción deberá garantizar el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de la tipología y la estética propias de los valores arquitectónicos o etnográficos de la edificación originaria, tal y como se indica en el artículo 161 “Rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónicos o etnográficos” y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017 (LSENPC), al poder encuadrarse en el punto 1 apartado i) del mencionado artículo 330 y tratarse de actuaciones de reparación y conservación.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. María del Carmen García Trujillo, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia urbanística para reparación de muro de cerramiento de la edificación situada en C/ Morra de los Sauces, nº 13, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La reconstrucción deberá garantizar el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de la tipología y la estética propias de los valores arquitectónicos o etnográficos de la edificación originaria.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretario Accidental, doy fe.**